



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-36/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **A. Benjamín Caraveo yunes**, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la *Resolución de clave IEE/CE33/2019, emitida por dicho órgano*; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que el actor en su escrito de medio de impugnación hace referencia a manifestaciones que según su dicho obran dentro de los expedientes del Instituto Estatal Electoral. Si bien no es ofrecida como prueba, se considera necesario realizar diligencias para mejor proveer con el fin de estar en mejor aptitud para establecer la verdad de los hechos de la denuncia primigenia materia del presente recurso. Por lo antepuesto, se estima que lo procedente es requerir al Instituto con el fin de que informe sobre la existencia de las expresiones descritas. Lo anterior con fundamento en los artículos 297, numeral 1), inciso m) y 324, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, así como 27, fracciones I, III, V y XX y 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

ÚNICO. Requerimiento. *Se requiere al Instituto para que, dentro de el plazo de tres días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informe a este Tribunal, si en el expediente identificado con la clave IEE-PSO02/2019 existe alguna manifestación referente a perfil de la red social denominada Facebook, a nombre de Joob Quintín Flores.*

Se apercibe a la autoridad de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se tomarán las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando el medio de apremio que se juzgue pertinente, esto de conformidad con el artículo 346 de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Víctor Yuri Zapata Leos**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General